

En la Villa de Toranzo y Salas Comitoriales de ella, a ocho dias del
 mes de Junio de mil ochocientos once: Se juntaron los S.^{os} que se
 componen en el Consejo, Justicia y Regimiento de ella: A saber, el
 Sr. D. Gabriel Patricio Marinier & P.^o Juan, Gobernador Militar y
 Politico de la misma, D. Juan Antonio Yañer, D. Juan Bautista
 Marinier, y D. Donalo Josef Canovas Fernandez, Regidores perpetuos
 Diputados, Jurados, y Sindicos Gen.^{es} y Comoreros que abaxo firmaron,
 para tratar y conferir los asuntos intervinientes al bien y utilidad
 de este Conmun, y de ambas M. N. y asi juntos acordaron lo sig.
 - Sea echo primero la M. N. q.^{ta} comunica el S.^o Secretario
 al Consejo de las ordenes, y representas. q.^{ta} acompaña al Sr. Igna-
 cio Maria de Tunes Ulloa, por la que solicita se le bane el
 nombram.^{to} de Alcalde mayor que le ha conferido Sr. Regio
 Tribunal de la Sumaria de la orden, en esta Villa, por lo
 fundamento y causas que propone; por la que pide que se le
 Superioridad de Informe sobre todo y cada uno de los
 particulares que comprinen con la debida claridad y distincion,
 y en su consecuencia se diga lo que viniere.

- Por D. Juan Antonio Yañer, Regidor perpetuo, se dijo:
 Que todo quanto contiene la Representacion de Sr. Ignacio
 Maria de Tunes Ulloa le consta por cierto, y por lo mismo
 asi lo informa.

- Por D. Juan Bautista Marinier, Regidor perpetuo, se dijo:
 Que en inteligencia de las ordenes y representas. al Sr. Igna-
 cio Maria de Tunes, no puede menos saberse primero, que
 habiendo estado el quidre supremo en el ejercicio de Regidor
 desde el año de mil ochocientos, hasta el ochocientos diez
 que en esta ciudad se tubo dicho año solvo aqui mirar,
 y que en esta veintey dos años me fue la imbuicion de los
 enemigos en esta Villa, y que el veintey tres por la man-
 da D. Juan Antonio Yañer, Alferes mayor, Regidor per-
 petuo de este Ayuntamiento que regentaba la jurisdiccion
 por interposicion del Sr. D. Manuel de Sobrinos Alcal-
 de mayor propietario, se amovió dicho Pueblo, y que
 en la misma mañana habiendose levantado la alarma
 de Sr. Alcalde propietario, del quidre en la entrada
 de este Ayuntamiento le entró, y apareció algunos ve-
 ceros y con nombram.^{to} expreso el Reyón quando en
 la jurisdiccion, con arreglo de la Ley, por corresponden-
 le como subrecano dicho Ayuntamiento, la que esubo y

22 de Junio

